

realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta al trámite Verbal Sumario. Cuétese con uno de los señores Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha y con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal. Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-Litem y casillero judicial designado. Cítese a MARCELA ALEXANDRA VILLACIS VEGA, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días de término, al menos, entre publicación y publicación. - Notifíquese: Dr. Julio Amores Robalino Juez Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial. El Secretario Hay un sello aj/1140/A.A.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR VICENTE REZA SANCHEZ  
EXTRACTO  
ACTOR: MARIA DEL CARMEN CURAY GUANOCCUNGA  
DEMANDADO: VICENTE REZA SANCHEZ  
JUICIO DE DIVORCIO NRO. 1173-2000-AVA. INCISO SEGUNDO DE LA CAUSAL DECIMO PRIMERA DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL  
QUANTIA INDETERMINADA  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 2000-11-13. - Las 09h20. - VISTOS: La demanda de divorcio presentada por María del Carmen Curay Guanocongca reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se declara procedente el trámite Verbal Sumario. - Córrase traslado con su contenido y presente providencia a VICENTE REZA SANCHEZ. - Aliento el juramento expresado por la Actora y con fundamento en el Art. 86 del Código de Procedimiento se dispone que se cite al Demandado por la prensa. - La menor Sylvia Alexandra Reza Curay insinúe al Curador Ad-Litem para que le presente en esta causa. - Cuétese con uno de los señores Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha y con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal. Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-Litem y casillero judicial designado. Cítese a MARCELA ALEXANDRA VILLACIS VEGA, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días de término, al menos, entre publicación y publicación. - Notifíquese: Dr. Julio Amores Robalino Juez Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial. El Secretario Hay un sello aj/1140/A.A.

EL SECRETARIO  
Luz. Rodrigo Aulestia Egas  
Hay un sello  
aj/2012509/A.C.

10h00. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente

acompañados. Notifíquese. f) Dr. Raúl Mariño Hernández. Lo que comunico a usted para

sentir causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara,

JUICIO Nº 833-00-LA. DIVORCIO  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO

cación y publicación. Téngase nota del domicilio judicial para recibir notificaciones señalado por la

R. del E.  
JUZGADO VIGESIMO PRIME-

09 ENE 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INTERMEDICA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía INTERMEDICA CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de noviembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.0031 de 05 ENE. 2001.

En virtud de la presente escritura, la compañía reforma el Artículo Tres de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, al que se lo agrega lo siguiente:

"Artículo Tres. La compañía tiene por objeto....d) La venta de cosméticos, productos de aseo y de cuidado personal; e) La distribución y venta de alimentos, en su estado natural o procesado, incluyendo conservas y enlatados..."

Quito, 05 ENE. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
**SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA CASALIMPIA ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que la compañía CASALIMPIA ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.3845 de 29 DIC. 2.000

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La explotación de la industria del aseo en todas sus manifestaciones, el establecimiento de almacenes y agencias para el expendio de artículos de aseo limpieza, y la importación y exportación de los mismos, la fabricación y venta de ceras para pisos, jabones...
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 29 DIC. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
**SECRETARIO GENERAL**